CARTA DE ACEPTACION No. AMV-MC-002-2026 DE CONTRATO DE SEGUROS CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA.

DELWIN GEOVANNY JIMENEZ BOHORQUEZ, mayor de edad, domiciliada en Valledupar, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.988.462 expedido en Bogotá D.C, en su condición de representante legal del área metropolitana de Valledupar, quien en adelante para todos los efectos del presente documento se denominará **El AREA METROPOLITANA**, por una parte, y por la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA. ENTIDAD COOPERATIVA. CON NIT: 860.524.654 – 6 REPRESENTANTE LEGAL: ANGELA MARIA LUGO JARAMILLO CON CC 22.464.211,** quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar un Contrato de **SEGUROS,** de conformidad con las siguientes clausulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

CONTRATAR ADQUISICION DE POLIZAS PARA AMPARAR BAJO LAS CONDICIONES DE LA POLIZA LOS PERJUCIOS CAUSADOS A TERCEROS Y/O A LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DE ACCIONES O ACTOS IMPUTABLES A UNO O VARIOS FUNCIONARIOS Y POLIZA DE SEGURO MULTIRIESGO EMPRESARIAL QUE PERMITA AMPARAR LOS BIENES Y PATRIMONIO ANTE LA MANIFESTACION DE LOS RIESGOS PROPIEDADES DE LA ENTIDAD.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del Acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del acta de inicio hasta su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato asciende a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIENTE MIL PESOS M/CTE ($6.632.897) e incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El cual está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N°260034 del 2026**

EL AMV pagará al CONTRATISTA, el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez sean generada las pólizas a favor de la entidad, previa certificación del supervisor del contrato, que constante la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El objeto del presente contrato se ejecutará en la ciudad de Valledupar – Departamento del Cesar, en las oficinas del Área Metropolitana de Valledupar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por la secretaria general, quien haga sus veces, o a quien esta delegue para el efecto, y tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
b) Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
c) Elaborar las actas de inicio, terminación y liquidación del contrato para la posterior suscripción por las partes.
d) Certificar el cumplimiento del contratista, previa rendición de los informes.
e) Verificar que el contratista esté a paz y salvo el sistema de seguridad social integral y con sus obligaciones parafiscales.
f) Las demás inherentes a la función desempeñada.
Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

N/A

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante el área metropolitana y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del área metropolitana o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra el área metropolitana para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada al área metropolitana en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 12 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.

6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del área metropolitana

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

Area metropolitana podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del área metropolitana.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a el **área metropolitana** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El área metropolitana** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 16 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 17 - Requisitos de perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El área metropolitana**. En el segundo caso, será responsable por el

cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El área metropolitana podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.